

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

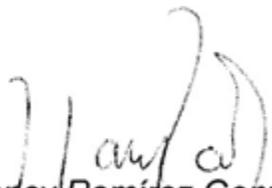
Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210032100

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el numeral 1.1. del mandamiento de pago de fecha 12 de mayo de 2021, en el sentido de indicar, que la identificación del demandado corresponde a Cedula de Extranjería, y no como de manera errada se enunciara en el auto objeto de corrección.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

Notifíquese,

  
**Naricy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 119 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22-julio-2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
---